



PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.

CONDICIONES TÉCNICAS

**“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS
AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA
DEL KM 177+670 DEL ORN DEL ONP”**

N° GDAM-1034-2023

APROBADO POR:

GERENCIA DEPARTAMENTO AMBIENTAL

Lima, Setiembre de 2023

ÍNDICE

1. OBJETIVO DEL SERVICIO	4
2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	4
2.1. Gestión Social y Comunitaria.	5
2.2. Contratación de Mano de Obra Local (MOL)	5
2.3. Del equipo de trabajo	5
3. NORMATIVA APLICABLE	8
4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO	9
5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN	9
6. MONTO REFERENCIAL	9
7. LUGAR DE EJECUCIÓN	9
8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	10
9. GARANTÍAS	11
10.SEGUROS	11
11.SUBCONTRATACIONES	12
12.PENALIDADES	12
12.1. PENALIDADES ESPECIFICAS	13
12.2. PENALIDADES QHSSE.....	15
13.FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO	17
13.1. Adelantos.....	18
13.2. Trabajos Adicionales	18
14.ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO	18
15.OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA	18
15.1. Cumplimiento de obligaciones de EL CONTRATISTA con su Personal	18
15.2. Protección del Personal en Servicio.....	19
15.3. Proveer materiales, insumos, herramientas y equipos.	19
15.4. Otras Obligaciones de EL CONTRATISTA	19
16.PERSONAL QHSSE REQUERIDO	22
17.FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ	23
18.SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE	24
19.CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / OTT	25
20.REQUISITOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO EN CAMPO	25
21.CUADERNO DE CONTROL DE SERVICIO.	26
22.ENTREGABLES	26
22.1. Reportes diarios	26
22.2. Informes Mensuales de Avance.	26
22.3. Informe Final de Servicio.	27
23.CLAUSULAS COVID-19	27
24.SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.	27
25.PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD	27
26.CLÁUSULAS DE SISTEMA DE INTEGRIDAD	27
27.CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO	28

28. APÉNDICES	29
• APÉNDICE 01 Descripción del servicio	29
• APÉNDICE 02 Estructura Presupuestaria y Cantidades Referenciales	29
• APÉNDICE 03 Formato de propuesta económica detallado	29
• APÉNDICE 04: Declaración Jurada de No Encontrarse Impedido de contratar con el Estado... 29	
• APÉNDICE 05: Declaración Jurada sobre conflicto de intereses con personal de PETROPERÚ. 29	
• APÉNDICE 06 Declaración Jurada de cumplimiento de RTM.....	29
• APÉNDICE 07 Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual.	29
• APÉNDICE 08 Lineamientos y Procedimientos de PETROPERÚ contra el COVID - 19.....	29
• APÉNDICE 09 Procedimientos y Lineamientos de Gestión Social	29
• APÉNDICE 10 Contenido de informes.....	29

“SERVICIO DE ASEGURAMIENTO, CONTROL Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 177+670 DEL ORN DEL ONP”

1. OBJETIVO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. en adelante PETROPERÚ requiere contratar el “Servicio de Aseguramiento, control y resguardo de las áreas afectadas con el derrame de petróleo crudo a la altura del Km 177+670 del ORN del ONP” para dar cumplimiento con los Artículos 55° y 66° del D.S N° 039-2014-EM “Reglamento para la protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos” y sus modificatorias aplicables, con la finalidad de prevenir y minimizar impactos negativos en las zonas de la contingencia ambiental del km 177+670 del ORN del ONP, mientras inician las labores de limpieza principal.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente SERVICIO consiste en realizar el aseguramiento, resguardo y control de las zonas afectadas con hidrocarburos (punto de corte, áreas colindantes de acuerdo con la ruta de migración del HC) resultado de la emergencia ambiental del km 177+670 del ORN del ONP. Por cuanto, las actividades a desarrollar se detallan a continuación:

- Habilitación y mantenimiento de accesos (peatonales) y señalización de trochas hacia la zona de trabajo los mismos que deberán contar con letreros y cinta reflectante en caso ameriten.
- Recolección y ensacado de material vegetal impregnado con hidrocarburos acumulado en los ocho (08) puntos de control (doble encapsulado) y en aquellas zonas que lo ameriten.
- Recuperación de remanente de hidrocarburos sobrenadantes en los ocho (08) puntos de control instalados. ver Tabla 1.
- Limpieza, control y aseguramiento de las barreras de contención, ver Tabla 1.
- Guardianía diurna y nocturna en los almacenes de residuos peligrosos y en puntos de control instalados, ver Tabla 1 y 2.
- Mantenimiento de la infraestructura de los almacenes temporales de residuos peligrosos, ver Tabla 2.
- Provisión de logística necesaria para brindar el servicio sin contratiempos.
- Facilidades logísticas y de transporte (Terrestre y/o fluvial) en la zona comprendida al Servicio para el personal supervisor de PETROPERÚ asignado a la contingencia por la Administración del Servicio, esto incluye el transporte en camioneta desde y/o hacia las localidades de Lima – Iquitos -

Tabla 1: Puntos de control instalados en la Contingencia Ambiental km 177+670 del ORN del ONP

Detalle			Coordenadas UTM-WGS84 Zona 18M	
			Norte	Este
Canal de Escorrentía (Contado desde el cruce con DDV)	Punto de Control 1	PC1	9549721	249495
	Punto de Control 2	PC2	9549722	249495
	Punto de Control 3	PC3	9594688	249537
	Punto de Control 4	PC4	9549678	249561
	Punto de Control 5	PC5	9549671	249590

Qda Capirona (antes de su desembocadura de la Qda SN)	Punto de Control 6	PC6	9547025	252046
Afluente de la cocha SN (antes de su desembocadura a la cocha Capirona)	Punto de Control 7	PC7	9546592	252372
	Punto de Control 8	PC8	9546755	252184

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 2: Almacenes instalados en la Contingencia Ambiental km 177+670 del ORN del ONP

	Coordenadas UTM-WGS84 Zona 18M	
	Norte	Este
ALMACÉN 1	9549733	249496
ALMACÉN 2	9549781	249508

Fuente: Elaboración propia.

Para mayor detalle del servicio Ver **Apéndice N°1 – “DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES”**.

2.1. Gestión Social y Comunitaria.

EL SERVICIO incluirá la gestión social y comunitaria suficiente que corresponda para desarrollar los trabajos en armonía con las poblaciones del entorno y con adecuado manejo de potenciales conflictos que pudieran surgir, cumpliendo con las reglamentaciones de relaciones comunitarias de PETROPERÚ y las recomendaciones que pudiera realizar la autoridad competente.

EL CONTRATISTA deberá aplicar lineamientos Sociales de Intervención alineado a las políticas corporativas de PETROPERÚ, sus procedimientos en relación con la Gestión Social y relacionamiento comunitario, para desarrollar los trabajos de campo. Además, establecerá y cumplirá su Código de Conducta en las relaciones con las comunidades, el cual debe detallar de manera adecuada el manejo de los aspectos relacionados con la comunidad, que aseguren un buen desempeño del Contratista, en concordancia con los lineamientos de PETROPERÚ y la normativa legal de la materia).

2.2. Contratación de Mano de Obra Local (MOL)

- EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Procedimiento N° PROA1-1191 “Procedimiento Contratación de MOL en el Ámbito del ONP” (APÉNDICE 09), para el desarrollo del servicio. Este procedimiento detalla la información que debe presentar y/o coordinar EL CONTRATISTA con el equipo social de PETROPERÚ, de manera previa al inicio de la prestación del servicio.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de gestión de empleo local contenidas en el Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamiento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”. VER APÉNDICE 09
- EL CONTRATISTA, con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, se obliga a entregar a PETROPERÚ la lista de trabajadores locales que serán cesados de sus labores. Una vez finalizado el vínculo laboral con el personal, EL CONTRATISTA, en el plazo de cinco (05) días, se obliga a enviar a PETROPERÚ todos los documentos que acrediten la entrega de la Liquidación de Beneficios Sociales y su respectivo pago, el Certificado de Trabajo, la Carta de Liberación de CTS (de ser el caso) así como cualquier otro documento que deba ser entregado del trabajador.

2.3. Del equipo de trabajo

EL CONTRATISTA deberá presentar un Organigrama con los nombres de los puestos de trabajo y nombres de las personas asignadas, así como el de sus relevos y el régimen de trabajo de cada profesional en caso corresponda, los que estarán a dedicación exclusiva para el presente servicio.

El número de profesionales y técnicos deberá ser suficiente para garantizar la adecuada ejecución y supervisión de todas las actividades que se realizarán, según la planificación del postor (frente de trabajo único o múltiple). Estos especialistas deberán mantenerse durante el tiempo que dure EL SERVICIO, y ser capaces de interactuar con fluidez con el equipo SUPERVISOR y ADMINISTRADOR de PETROPERÚ.

En tal sentido, previo inicio de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA deberá acreditar y contar como mínimo con el siguiente personal especializado:

a. Responsable Técnico de las labores (01 puesto y relevo, según régimen 30x30): Ingeniero de cualquier especialidad, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia laboral no menor a seis (06) meses en trabajos de aseguramiento o control de zonas con remanente de hidrocarburos o contingencias ambientales o atención de derrames de hidrocarburos o seis (06) meses de experiencia laboral en la gestión de seguridad, sistemas integrados de gestión o salud en el trabajo en cualquier sector o proyectos forestales, así como capacitaciones en temas de seguridad y/o salud en el trabajo cuya duración debe ser mayor a 8 horas; asimismo, se debe considerar un salario mínimo de ciento ochenta (S/ 180.00) neto por día, libre de descuentos de acuerdo a ley, asimismo se debe considerar que el jornal neto deberá estar libre de descuentos tales como Renta de quinta categoría, aportaciones a AFP u ONP y Seguro SCTR, al finalizar su relación laboral se deberá cancelar sus beneficios sociales de acuerdo al D.L 728.

b. Relacionista Comunitario (01 puesto y relevo, según régimen): Profesional debe contar con una experiencia mínima de dos (02) años en labores de gestión social y/o relaciones comunitarias y/o gestión de conflictos sociales, en obras o servicios en el Sector Industrial y/o de hidrocarburos en la Amazonía peruana, con comunidades nativas y/o comunidades rurales y/o población indígena. De preferencia, deberá contar con experiencia en relacionamiento comunitario con comunidades nativas y/o indígenas de la zona en donde se desarrollará el servicio. Se debe tener como referencia un salario mínimo por día de ciento cincuenta soles (S/ 150.00) neto, libre de descuentos de acuerdo a ley, asimismo se debe considerar que el jornal neto deberá estar libre de descuentos tales como Renta de quinta categoría, aportaciones a AFP u ONP y Seguro SCTR, al finalizar su relación laboral se deberá cancelar sus beneficios sociales de acuerdo al D.L 728.

El Relacionista Comunitario debe estar de manera permanente en campo, para lo cual deberá contar con su relevo respectivo, personal que deberá contar con el mismo perfil según lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas. Además, deberán ser de dedicación exclusiva en la zona y el servicio. El personal de Relaciones Comunitarias deberá ser aprobado por la Jefatura Gestión Social Oleoducto, E&P.

c. Auxiliar Técnico (01 puesto y relevo, según régimen 30x30): con experiencia no menor a seis (06) meses en trabajos de aseguramiento o control de zonas con remanente de hidrocarburos o contingencias ambientales o atención de derrames de hidrocarburos o gestión de seguridad en el trabajo en cualquier sector o sistemas integrados de gestión o administración de servicios; para dirigir a los operarios e indicar las labores de mano de obra y cumplir con las disposiciones asignadas. Se debe considerar un salario por día de ciento cincuenta soles (S/ 150.00) libre de descuentos de acuerdo a ley, asimismo se debe considerar que el jornal neto deberá estar libre de descuentos tales como Renta de quinta categoría, aportaciones a AFP u ONP y Seguro SCTR, al finalizar su relación laboral se deberá cancelar sus beneficios sociales de acuerdo al D.L 728.

- d. **Profesional de Salud (01 puesto y relevo, según régimen):** profesional de salud (Licenciado o Técnico en enfermería) para vigilancia, prevención y control de la enfermedad COVID-19 en los trabajadores, así mismo brindar asistencia médica ante cualquier eventualidad de salud. Con experiencia no menor a un (01) año en hospitales o centros de salud o en campamentos en proyectos del subsector hidrocarburos u otros sectores. Se debe considerar un salario de ciento veinte soles (S/ 120.00) por día, libre de descuentos de acuerdo a ley, asimismo se debe considerar que el jornal neto deberá estar libre de descuentos tales como Renta de quinta categoría, aportaciones a AFP u ONP y Seguro SCTR, al finalizar su relación laboral se deberá cancelar sus beneficios sociales de acuerdo al D.L 728.
- e. **Mano de Obra no calificada (16 MOL):** catorce (10) personas para actividades del servicio en turno día y seis (06) personal MOL para labores de guardianía nocturna de los almacenes de residuos peligrosos, teniendo como referencia un salario de ochenta nuevos soles (S/ 80.00) neto, libre de descuentos de acuerdo a ley, este personal deberá rotar de forma mensual según procedimiento PROA1-1191 procedimiento de contratación de MOL en el ámbito del ONP, al finalizar su relación laboral se deberá cancelar sus beneficios sociales de acuerdo al D.L 728.

Régimen Máximo de Trabajo: 30 días en campo x 30 días de descanso (el descanso incluye los días de tránsito). Para el personal especializado.

El personal MOL, realizará un trabajo equivalente a 48 hrs semanales las cuales se ejecutarán de lunes a sábado de 07:00 am a 17:00 hrs, dentro de la cual está considerado la hora de refrigerio, para los días Domingo se deberá garantizar la presencia de dos (02) guardianes MOL.

NOTA: El personal propuesto, que sea aceptado por PETROPERÚ, quedará comprometido con EL SERVICIO y no podrá ser sustituido o retirado de su función sin el previo conocimiento de PETROPERÚ; asimismo, el personal nuevo propuesto deberá tener el mismo perfil que las CT indican.

PETROPERÚ se reserva el derecho de solicitar los cambios respectivos del personal que no considere idóneo en las tareas que desarrollen, para ello se comunicará por escrito la solicitud de reemplazo sin expresión de causa, debiendo efectuar EL CONTRATISTA el cambio en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

La jornada laboral en campo para el personal profesional, son los siete (07) días de la semana con disponibilidad las 24 horas del día. Sujeto a régimen de trabajo antes indicado. (para personal especializado). Todo el personal vinculado al servicio deberá estar en la Planilla del Contratista y cumplir con lo establecido en la legislación laboral vigente.

2.4. Cláusula STOP WORK

Para los trabajos de campo, se requiere que al menos uno de los integrantes de la brigada tenga un perfil EHS.

Entre sus funciones tiene la facultad de *“dar instrucciones necesarias para que, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los trabajadores, estos puedan interrumpir sus actividades, e incluso, si fuera necesario, abandonar de inmediato el domicilio o lugar físico donde se desarrollan las labores. No se pueden reanudar las labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado”*. En esta línea, PETROPERÚ ha implementado la autoridad para detener trabajos, denominada “STOP WORK”, cuya aplicación se ejecuta siempre y cuando no se haya llegado a un acuerdo en controlar el peligro que constituye un riesgo al personal; esta búsqueda del respectivo control se lleva a cabo en el proceso de intervención mediante el uso de la Tarjeta PETROPERÚ T-Cuida o similares, relacionados con el enfoque de Seguridad Basada en el Comportamiento, en cuyo sentido todo trabajador no solo tiene el

derecho sino la obligación de detener el trabajo si las condiciones no son seguras para quien lo ejecuta o para los trabajadores que se encuentran cerca; la no aplicación del “STOP WORK” o el hostigamiento para no aplicarlo será considerado como Falta.

3. **NORMATIVA APLICABLE**

Para la ejecución de EL SERVICIO deberá tenerse en cuenta la normatividad y guías nacionales en general, ambientales, de seguridad y salud ocupacional, o, en ausencia de alguna de estas, la normatividad y guías internacionales aplicables al Sub-Sector Hidrocarburos, según las mejores prácticas de la industria. En todo caso, la normatividad nacional está conformada por los dispositivos y guías que se detallan en el listado a continuación, los cuales serán considerados por EL CONTRATISTA en lo que corresponda durante la realización de sus actividades. Se trata de una relación solo enunciativa, la misma que, además, puede incrementarse sobre la base de la normativa que entre en vigor durante la ejecución de EL SERVICIO. En el caso específico de normas internacionales de referencia, estas deberán ser validadas por las autoridades competentes respectivas.

- D.S. N° 039-2014-EM (12.11.2014): Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos y sus modificatorias.
- R.M. N° 310-2020-MEM/DM: Lineamientos para la elaboración de Planes de Rehabilitación.
- D.L. 1278 (12.12.2016) Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- D. S. N° 014-2017-MINAM (21.12.2017): Aprueban el Reglamento del D.L. 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- D.S. N° 004-2017-MINAM (07.06.2017): Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias
- D.S. N° 011-2017-MINAM (02.12.2017): Aprueban Estándares de Calidad Ambiental para Suelo.
- D.S. N° 012-2017-MINAM (02.12.2017): Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados.
- R.M. N° 085-2014-MINAM (31.03.2014): Aprueban Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos.
- D.S. N° 002-2009-MINAM (17.01.2009): Aprueba el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales.

Asimismo, EL CONTRATISTA deberá cumplir la siguiente normativa legal en materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. y sus modificatoria (D.S. N° 006-2014-TR Modificación Ley 29783, D.S. N° 016-2016-TR Modificación Ley 29783).
- Ley 30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR, Reglamento de la Ley 30222.
- D.S. N° 043-2007-EM, Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos.
- R.M. N° 055-2020-TR, Guía para la Prevención del Coronavirus en el Ámbito Laboral.

- R.M. N° 193-2020-MINSA, Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú y sus modificatorias.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FECHA DE INICIO

El plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días o hasta que PETROPERÚ lo estime conveniente, la ejecución contractual se computará en días calendario y el inicio de la ejecución contractual será computada desde el día siguiente de haber sido comunicado formalmente, para ello se suscribirá un Acta de Inicio del Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el “Reglamento de Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.” en adelante EL REGLAMENTO, la ejecución contractual se computará en días calendario y el inicio de la ejecución contractual será computada desde el día siguiente de haber sido comunicado formalmente.

Este plazo solo contabilizará el tiempo realmente utilizado por EL CONTRATISTA para la ejecución efectiva de EL SERVICIO y no incluirá los tiempos que utilice PETROPERÚ para la revisión de los entregables o los tiempos que necesiten las Autoridades para emitir opiniones y/o similares.

El tiempo que tome PETROPERÚ en la revisión de los productos y entregables, sus respuestas al Contratista y la conformidad no serán contabilizadas dentro del plazo de ejecución de EL SERVICIO.

5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será a precios unitarios. Ver APÉNDICE 02.

6. MONTO REFERENCIAL

RESERVADO. Monto en soles e incluye todos los tributos (I.G.V.), deberá incluir el personal, facilidades, materiales, consumibles, equipos, seguros, transporte, visitas, costos laborales respectivos conforme la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de EL SERVICIO.

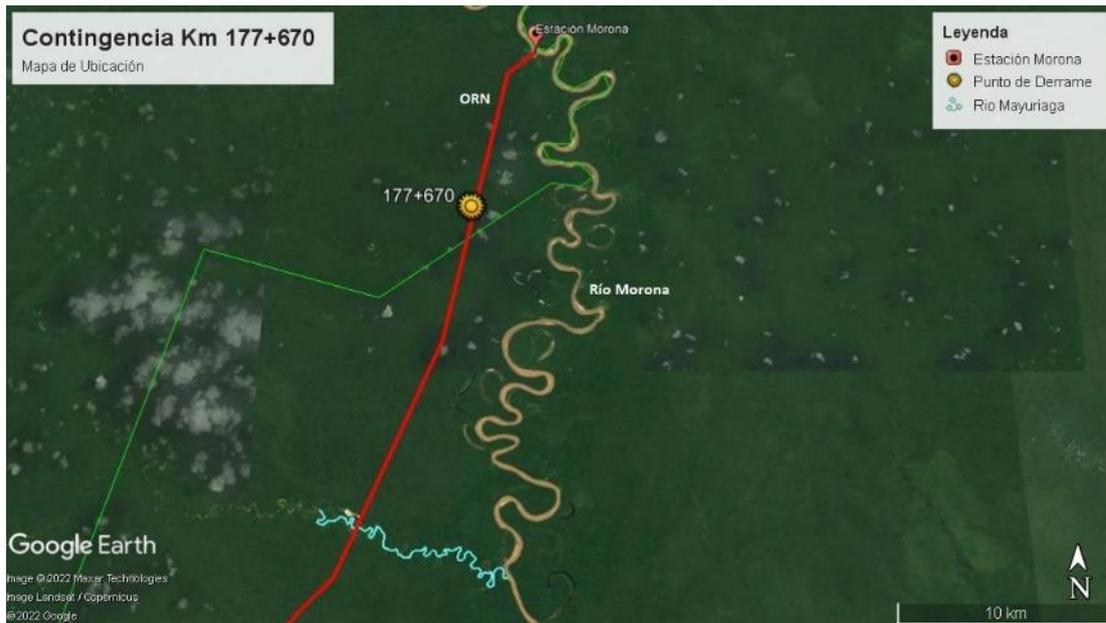
7. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los trabajos de campo se desarrollan dentro del área determinada como parte del evento y los trabajos de gabinete en las oficinas del Contratista.

Tabla 3. Ubicación general del evento

Ubicación General del Evento	
País	Perú
Departamento:	Loreto
Provincia:	Pastaza
Distrito:	Morona
CCNN	Soroya Nuevo – Patria Nueva

Figura 1. Localización del evento



8. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Experiencia del Postor

El postor deberá acreditar una experiencia mínima en trabajos de servicios de Aseguramiento, Resguardo y Control de zonas afectadas por derrames de hidrocarburos y/o Servicios de Limpieza y Recuperación de Hidrocarburos Remanentes u otros servicios vinculados a la atención de emergencias ambientales por un monto mínimo de cuatrocientos mil soles (S/ 400,000.00) en los últimos 5 años a la fecha de presentación de propuestas (la antigüedad se computará desde la fecha de firma de contrato u orden de trabajo).

La experiencia del postor será acreditada mediante copia del contrato u orden de trabajo y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio (Acta de Recepción), donde se especifique claramente el período de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación (Acta de Recepción), no se considerará válido.

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los contratos y/o comprobantes de pagos presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada la experiencia que se pretende acreditar.

No se aceptarán otros documentos distintos a los solicitados, estos documentos deben cumplir con las siguientes características: ser legibles, indicar el monto, tipo de moneda, fecha, razón social del postor y descripción detallada de la prestación, caso contrario no se tendrán en cuenta para la evaluación técnica.

La forma de acreditar la experiencia del Postor se indica en el formato del Apéndice 3, asimismo deberá adjuntar los documentos mencionados en párrafos anteriores.

9. GARANTÍAS

No Aplica

10. SEGUROS

Al inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA encargado de ejecutar el Servicio deberá presentar a PETROPERÚ en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguro:

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, constituida por la Responsabilidad Civil Extracontractual y Responsabilidad Civil Patronal que ampare los daños materiales o personales que el contratista ocasione a terceras personas y/o al medioambiente como consecuencia de la ejecución de El Servicio incluyendo los bienes y personal de PETROPERÚ S.A., por una Suma Asegurada no menor de US\$. 100,000.00 (cien mil con 00/100 dólares americanos).
- ✓ **Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)**, al inicio de los trabajos, EL CONTRATISTA **encargado** de ejecutar el Servicio deberá presentar a PETROPERÚ, un Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo – Pensión y Salud, para todo el personal que labore en la realización del Servicio el cual se deberá mantener vigente, de acuerdo con la normativa vigente.

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- ✓ Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir como asegurado adicional a **PETROPERÚ S.A.** y a su personal como Terceras Personas.
- ✓ Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- ✓ La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra **PETROPERÚ S.A.**, sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- ✓ Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a **PETROPERÚ S.A.** en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

¹ Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA INCLUIR EN EL NUMERAL DE RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:

- ✓ Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- ✓ Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro, antes de iniciar los trabajos.
- ✓ En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- ✓ En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.

11. SUBCONTRATACIONES

En línea con lo establecido en el Artículo 70° de EL REGLAMENTO, se ha concluido que en el presente servicio se aceptará la subcontratación. En tanto, los porcentajes de participación correspondientes serán establecidos durante la ejecución contractual. En caso de establecerse la autorización de subcontratación, será por prestaciones que no forman parte del objeto principal del requerimiento o de las prestaciones esenciales del contrato, sobre las cuales se establecieron los requisitos técnicos mínimos tales como experiencia, conocimientos, acreditaciones, certificaciones, etc.

Así también, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70° de EL REGLAMENTO, en caso de subcontratar, el Contratista deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el contratista haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

En caso de subcontratación, EL CONTRATISTA quedará obligado a suscribir con todos los subcontratistas un compromiso de confidencialidad. Previamente deberá contar con el aval y aprobación de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente que la subcontratación de los servicios no debe incluir ninguna actividad relacionada con el objetivo principal del servicio.

EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente que la subcontratación de los servicios no debe incluir ninguna actividad relacionada con el objetivo principal del Servicio.

El CONTRATISTA podrá contratar servicios complementarios como armado de campamentos, alimentación, traslados, guardianía, monitoreos ambientales, alquiler de maquinaria, entre otros según corresponda.

12. PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución del servicio/obra, PETROPERÚ aplicará al PROVEEDOR una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (F \times \text{plazo en días})$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- ✓ Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F=0.40
- ✓ Para plazos mayores a sesenta (60) días: F=0.25

12.1. PENALIDADES ESPECIFICAS

Se considera como infracción el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Cuando ocurra alguna deficiencia comprobada por incumplimiento de los requisitos establecidos en las Condiciones Técnicas, se aplicará la penalidad por cada ocurrencia, tomando como referencia el porcentaje (%) del valor del Contrato sin I.G.V. de acuerdo con el cuadro que se relaciona a continuación, la cual será aplicada en la factura que corresponda al mes de la ocurrencia.

Adicionalmente PETROPERÚ podrá aplicar las penalidades evidenciadas, durante la ejecución del servicio al momento de la liquidación del CONTRATO, donde se aplicará el descuento respectivo en la factura final.

A la primera infracción cometida por EL CONTRATISTA, el Supervisor Administrador de Contrato de Campo de PETROPERÚ notificará por única vez mediante carta y/o correo electrónico la Infracción cometida y se le dará un plazo entre 1 a 5 días calendarios para levantar las observaciones dependiendo de la gravedad de la infracción: Si EL CONTRATISTA no ha levantado las observaciones dentro del plazo establecido se le aplicará la penalidad correspondiente a la infracción cometida. El plazo no aplica para el retraso en la entrega de los Reportes diarios, donde la penalidad se aplicará de forma inmediata, salvo casos excepcionales como condiciones climáticas, o sociales adversas que originen problemas en la comunicación desde campo, las cuales deben ser notificadas por el contratista de manera oportuna y debidamente sustentadas, mediante carta o correo electrónico, en la fecha de ocurrencia.

Por cuanto, todo Contratista que desarrolle labores presenciales en las instalaciones de PETROPERÚ debe cumplir los procedimientos de prevención del COVID-19 aplicables a Contratistas recogidos en el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ, de no hacerlo será causal de resolución de contrato.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan.

El referido plan debe ser registrado o notificado ante el Ministerio de Salud (MINSA) y comunicado al Administrador de Contrato, previo al inicio del servicio u obra, señalando expresamente que su incumplimiento será causal de resolución de contrato.

En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:

- ✓ Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
- ✓ Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o las drogas,

PETROPERÚ como medida inmediata prohibirán el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.

Asimismo, en virtud del Artículo 74 del Capítulo 2 de la Sección IV “Penalidades” de EL REGLAMENTO podrá aplicar penalidades por infracciones a las siguientes obligaciones contractuales:

A continuación, se detallan las infracciones sujetas a penalidad, siendo:

Sin ser limitativo, se detallan las infracciones sujetas a penalidad, siendo entre otras:

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
1	Disposición inadecuada de los residuos sólidos y/o líquidos, de acuerdo con la Política de PETROPERÚ S. A., por evento	1	2

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
2	Incumplimiento o demora en presentación de informes mensuales, reportes, etc., por evento	1	2
3	Falta de implementos de seguridad, equipos, instrumentos, herramientas o facilidades, por evento	1	2
4	Por cambio de personal establecido en el organigrama y/o designado en el Servicio sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ S.A., por evento.	1	2
5	Por abandono de puesto de trabajo del personal asignado al Servicio, por evento.	2	4
6	Por incumplir con la contratación mano de obra no calificada, proveniente de la comunidad nativa y anexos, por evento	2	4
7	Por no pagar el Examen Médico Ocupacional del trabajador de mano de obra no calificada y calificada y solicitar que el trabajador lo realice, por persona	2	4
8	Por realizar los exámenes médicos ocupacionales en centros no Autorizados por DIRESA o MINSA, por persona	2	4
9	Por incumplir con el monto establecido para la remuneración de la mano de obra no calificada y calificada. Esta multa no exime a el Contratista de pagar la remuneración integra a su personal. Por persona.	2	4
10	Por considerar un monto diferente al declarado en SUNAT para el pago del SCTR	1	2
11	Por incumplir con las fechas de pago mensual y liquidaciones de su personal. (MOL y/o STAFF), por día de retraso	5	8
12	Por incumplir con las acciones descritas en el Plan de Gestión Social, por evento	1	2
13	Por cometer actos ilícitos o reñidos contra la moral en las comunidades aledañas a los campamentos donde se realizará el Servicio, por evento	2	4
14	Por encontrar en el almacén alimentos en estado de descomposición, de mala calidad que podrían generar enfermedades de diversa índole), por evento	2	4
15	Por la elaboración de alimentos en condiciones insalubres o encontrar personal sin Carnet de manipulación de alimentos vigente, por evento	2	4
16	Tener trabajadores menores de 18 años, por persona involucrada	10	20
17	No cumplir con el Registro de Quejas, Sugerencias y Reclamos según lo establecido en las presentes CT, por evento	1	2
18	No brindar respuesta a las quejas o reclamos en los plazos establecidos en el procedimiento de quejas y reclamos de PETROPERÚ (10 días hábiles) por evento	1	2
19	No realizar reportes diarios del Plan de Trabajo y/o reporte de avance de Gestión Social, por evento	1	2
20	Suscribir acuerdos y/o realizar negociaciones con las comunidades o localidades del ámbito del servicio sin coordinación previa	5	10

Infracción	Incumplimiento de la Obligación Contractual	valor de la UIT	
		1ra Falta	Reiterada*
21	Mantener adeudos con proveedores locales y/o incumplir fechas de pago pactadas con proveedores locales. Aplicable por evento.	2	4
22	Medidas de fuerza adoptadas por la comunidad o localidad contra instalaciones de PETROPERÚ, su personal o personal de la contratista por incumplimientos atribuibles a ésta. Aplicable por día.	5	10
23	Paralización de labores que pueda realizar su personal por incumplimiento de obligaciones laborales. Aplicable por evento.	2	4
24	Inadecuado almacenamiento de residuos peligros y no peligrosos (no subsanar observaciones de supervisores de PETROPERÚ en plazos establecidos o por observaciones de OEFA durante las supervisiones de la Entidad), por evento.	2	4
25	Por incumplir con los turnos de descanso del personal STAFF, o falta de personal para el relevo, por evento	1	2
26	Por utilizar al personal STAFF solicitado en las CT, en la ejecución de otros contratos en campo, por evento	1	2
27	Por Encontrar personal bajo los efectos de Alcohol o sustancias psicoactivas, Evidenciando que EL CONTRATISTA, NO haya realizado el aseguramiento respectivo y tomado acciones disciplinarias pertinentes, por evento	2	4
28	No realizar el pago de la prima del SCTR, sobre el salario mínimo designado por PETROPERÚ para el personal Mano de Obra Local (MOL), por evento	2	4
29	Personal MOL o STAFF que labore sin SCTR, por evento.	4	8
30	Por no presentar al supervisor o administrador de PETROPERÚ el cuaderno de servicio para la firma correspondiente, por evento.	1	2
31	Por demora de ejecución de actividades señaladas en el Cronograma de Trabajo. Por día de retraso	3	5
32	Por no subsanar observaciones realizadas por PETROPERÚ dentro del plazo otorgado	1	2

PETROPERÚ comunicará formalmente a la CONTRATISTA sobre el levantamiento de observaciones respecto a las imputaciones por incumplimiento de obligación contractual y de ser el caso la penalidad aplicable por la infracción.

** Cada evento está referido a la ocurrencia individual de cada incumplimiento, por ejemplo:*

- *Si se retrasa en presentar 02 reportes diarios, la penalidad específica aplicara para cada reporte diario retrasado.*
- *Si se identifica personal sin SCTR, la penalidad específica aplicara para cada persona identificada.*

12.2. PENALIDADES QHSSE

Adicionalmente, en virtud, a lo indicado en el numeral 74 de EL REGLAMENTO se podrá aplicar en adición, las siguientes penalidades en materia QHSSE:

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)																																																	
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																																																	
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																																																	
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="432 510 940 795"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N° Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X^(*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X^(*)</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X^(**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 76 a 100</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 101 a más</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1 por cada 50 trabajadores adicionales</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> - Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE. - En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada: <ul style="list-style-type: none"> (*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años. - (***) Esta cantidad podría variar en caso el originador lo sustente con un informe técnico a Logística, según la naturaleza de la actividad a contratar, aprobado mínimo por nivel N4B. 	N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X ^(*)	-	-	1	-	X ^(*)	X ^(**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X ^(**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	-	X	X ^(**)	1	De 76 a 100	X	-	-	2	-	X	X	1	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N° Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																																																	
	Alto	Medio	Bajo																																																		
Menor de 20	X ^(*)	-	-	1																																																	
	-	X ^(*)	X ^(**)	1																																																	
De 20 a 50	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(**)	1																																																	
De 51 a 75	X	-	-	1																																																	
	-	X	X ^(**)	1																																																	
De 76 a 100	X	-	-	2																																																	
	-	X	X	1																																																	
De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales																																																	

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	1%
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR		Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% del monto contractual, incluye impuestos)
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3%
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5%
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5%

Estas penalidades serán deducidas del pago final o de la liquidación final de ser el caso, cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al 10% del monto contractual, PETROPERÚ podrá resolver el contrato por incumplimiento.

UIT: Es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la penalidad.

ⁱ Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

ⁱⁱ Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- *Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.*
- *Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.*
- *Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.*

ⁱⁱⁱ Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

^{iv} Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

^v Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

^{vi} Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

13. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

PETROPERÚ conviene en pagar a EL CONTRATISTA por la ejecución de EL SERVICIO, de conformidad con las Bases, sus APÉNDICES y demás documentos que forman parte de estas, la cantidad que resulte de aplicar el monto correspondiente a las partidas a precios unitarios sobre los metrados de EL SERVICIO realmente ejecutados y aprobados.

- PETROPERÚ S.A., cancelará el servicio mediante valorizaciones mensuales (debidamente sustentadas incluidas las partidas globales) previa conformidad del Administrador del Contrato, por las actividades ejecutadas por el Contratista y sobre la base de los Precios Unitarios indicados en su propuesta económica (**Apéndice N° 2**).
- PETROPERÚ S.A., efectuará el pago a los sesenta (60) días calendario de la correcta presentación de la factura y previa conformidad de los servicios prestados.
- La facturación deberá presentarse vía Plataforma de Mesa de Partes Virtual de Petroperú <https://scdp.petroperu.com.pe/mpv>
- La factura presentada incorrectamente será devuelta para su corrección, rigiendo el plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.
- Emitir factura a nombre de: PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A. RUC: 20100128218.
- Los Contratistas deberán presentar su Factura una vez recibida la HES del Administrador del Contrato y la conformidad de las prestaciones; así como el Acta de Conformidad final al cierre del contrato. Junto a la factura deberán anexar la Ficha Consulta Ruc donde se evidencie no tener deudas ni incumplimientos con SUNAT.
- Las valorizaciones mensuales y finales deben incluir los sustentos (facturas, boletas de la adquisición de los consumibles de las partidas).
- La valorización final será alcanzada junto con los sustentos de pagos de Liquidaciones de beneficios sociales y una DJ de no tener deudas con personal o proveedores de la zona.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número de la OTT, la descripción del servicio contratado y el número de HES que será proporcionada por el Administrador de Contrato.

13.1. Adelantos

PETROPERÚ no considera adelanto alguno para la ejecución de EL SERVICIO.

13.2. Trabajos Adicionales

Respecto de los trabajos adicionales derivados de actividades no consideradas en las presentes Condiciones Técnicas o de la determinación de la necesidad de ejecución de mayores unidades de las partidas, estos podrán ser ordenados por PETROPERÚ, siempre y cuando sean imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos de EL SERVICIO. EL CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución de ningún trabajo adicional sin contar con la aprobación previa de PETROPERÚ.

14. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El supervisor de campo asignado por la JATD revisará y dará la conformidad a los reportes diarios y al Informe Final derivados del Servicio, quien a su vez remitirá al Administrador de Contrato (Jefe (i) JATD) para su Aprobación. La conformidad del Servicio estará a cargo del Gerente en funciones de la Gerencia Dpto. Ambiental (GDAM).

15. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA deberá contar con un domicilio legal y nominar a un Administrador del Contrato, con quien PETROPERÚ tratará y coordinará aspectos relativos al servicio, así como como solución de problemas que pudieran presentarse de tipo administrativo, operativo o de personal, para ello deberá comunicar formalmente mediante carta dentro de los cinco (5) días de iniciado el Servicio.
- EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de la normatividad vigente para el sector hidrocarburos, relacionado con la seguridad del personal, campamentos (sanidad, salubridad), aplicación de técnicas adecuadas para el mantenimiento de la tubería del ONP y cuidado del medio ambiente durante la ejecución del servicio contratado.
- Asimismo, EL CONTRATISTA proveerá la totalidad de personal calificado, experimentado, especializado y no especializado en la cantidad suficiente y necesaria para la correcta ejecución del servicio; y garantizará que todas las prestaciones que realice sean ejecutadas con personal diligente, capacitado y competente en sus respectivas actividades y profesiones. Para ello, deberá estar habilitado y capacitado para atender los siguientes aspectos:

15.1. Cumplimiento de obligaciones de EL CONTRATISTA con su Personal

- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que le corresponde a su personal, quienes no tienen ninguna relación laboral con PETROPERÚ y que para todos los efectos contractuales depende exclusivamente de EL CONTRATISTA.
- Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el trabajador conozca y cumpla con los reglamentos, instrucciones y avisos relacionados con la prevención de accidentes.
- Si durante la ejecución del trabajo, alguno de los trabajadores no demostrara capacidad para ejecutarlos satisfactoriamente o comete falta, ya sea de las Normas, Reglamento o a las Buenas Costumbres, PETROPERÚ. comunicará a EL CONTRATISTA para que determine su reemplazo en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.
- Así mismo, en caso que el trabajador o persona contratada por EL CONTRATISTA

para la prestación de EL SERVICIO, inicie un procedimiento administrativo, reclamo o demanda de cualquier naturaleza en contra de PETROPERÚ, EL CONTRATISTA se compromete a tomar las medidas correspondientes con la finalidad de liberar a PETROPERU de los efectos de dichas acciones y es responsable por cualquier situación adversa a PETROPERÚ., incluyendo los gastos y costas en que incurra por este motivo, comprometiéndose EL CONTRATISTA en todo caso a resarcir el perjuicio a satisfacción de PETROPERU. y a restituirle cualquier suma abonada como consecuencia de tales procesos o reclamos.

15.2. Protección del Personal en Servicio

- Dentro de la Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo de PETROPERÚ, se considera como factor primordial la seguridad de los trabajadores. Es por ello que en la zona de operaciones se contará con el Equipo de Protección Personal adecuado para evitar lesiones o enfermedades serias que puedan resultar del contacto con los peligros químicos, radiológicos, físicos, eléctricos, mecánicos u otros. Estos aspectos están descritos en las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Es de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA cuidar que el personal a su cargo cuente con la atención médica necesaria, en función del área geográfica en que se desenvuelven los trabajos.
- Asimismo, EL CONTRATISTA asumirá los gastos de equipos de protección de su personal y gastos hospitalarios e indemnización, si fuera el caso, por accidentes de trabajo.
- EL CONTRATISTA, para la movilización de su personal deberá contar con unidades propias o alquiladas, en número suficiente, que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en la normatividad nacional, EL CONTRATISTA debe tener en cuenta que PETROPERU tiene estrictamente prohibido el transporte de personal en la parte posterior (tolva) de las unidades móviles que ingresan a sus instalaciones y no permitirá este uso bajo ninguna circunstancia.
- Las unidades móviles utilizadas por EL CONTRATISTA deberán estar en perfectas condiciones de uso. Esto mismo rige para la maquinaria pesada que utilicen deben estar en buenas condiciones de operatividad.

15.3. Proveer materiales, insumos, herramientas y equipos.

EL CONTRATISTA deberá proporcionar todos los equipos, herramientas, materiales e insumos necesarios para la ejecución del servicio, en cantidad suficiente y sin ser limitativo para alcanzar el objeto del servicio.

15.4. Otras Obligaciones de EL CONTRATISTA

- EL CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- EL CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- Cuando como consecuencia del retraso en la finalización de un servicio por causas imputables al contratista, resulte necesario extender los servicios de la supervisión contratada, EL CONTRATISTA asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, o de los sobrecostos que resultasen de trabajos nocturnos o de mayor cantidad de personal de la supervisión, serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del

monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento, de haberse presentado.

- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en las presentes Condiciones Técnicas, el Contrato, así como lo dispuesto en EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES.
- EL CONTRATISTA declara haber examinado cuidadosamente las presentes Condiciones Técnicas y las condiciones inherentes a EL SERVICIO, el lugar donde se ejecutara EL SERVICIO, así como las demás condiciones; como las relacionadas con el transporte, alimentación para su personal, disponibilidad de mano de obra para los apoyos necesarios, características de los equipos e instalaciones que se necesitan antes y durante la ejecución de EL SERVICIO, obstáculos y problemas de todo orden, condiciones geográficas y climatológicas, las cuales no constituirán impedimento alguno para la correcta y eficiente ejecución de EL SERVICIO, en las condiciones establecidas en los presentes Condiciones Técnicas y a satisfacción de PETROPERÚ.
- Observar y cumplir lo dispuesto en el Código de Integridad de PETROPERÚ, en lo que le sea aplicable.
- Cumplir con las disposiciones y normas vigentes relacionadas con EL SERVICIO

Durante la vigencia del Contrato.

- EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad económica, administrativa, civil y penal de las multas, sanciones e infracciones u otros que se generen por no cumplir la normatividad vigente aplicable a EL SERVICIO; así como de cualquier otra naturaleza similar y que tenga vinculación directa con EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2", conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 "Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ" vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERÚ. para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes Cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.
- En caso de presentarse problemas laborales entre EL CONTRATISTA y sus trabajadores, y estos últimos como medida de fuerza mayor dejasen de laborar, EL CONTRATISTA se obliga a culminar la prestación del servicio materia del presente contrato; caso contrario PETROPERÚ se reserva el derecho de resolver el contrato.
- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con las remuneraciones y beneficios que por ley le corresponde a su personal, quienes no tendrán ninguna relación

laboral con PETROPERÚ.

- La buena ejecución y seguridad de los trabajadores será de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- EL CONTRATISTA es el único responsable del pago íntegro de los sueldos, los pagos a cada uno de sus trabajadores por contratos laborales y demás obligaciones sociales, deberán ser efectuados por EL CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en la legislación laboral vigente. Dichos pagos serán de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, no siendo transferibles a PETROPERÚ; por lo que EL CONTRATISTA tiene la obligación de provisionar los montos correspondientes para los pagos laborales.
- EL CONTRATISTA deberá tener en consideración con su personal lo siguiente:
 - Ser peruano de nacimiento, mayor de 18 años
 - No poseer antecedentes penales, policiales ni judiciales. Presentar declaración jurada de no poseerlos.
 - Contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Pensión y Salud).
 - Realizar pruebas serológicas para detección de virus SARS-CoV-2.
 - Presentar copia de DNI vigente.
- EL CONTRATISTA es responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidentes, emergencias o enfermedades imprevistas, salvo algunos casos de Primeros Auxilios que podría brindar PETROPERÚ.
- Adicionalmente EL CONTRATISTA, en caso de que el personal requiera atención en centros hospitalarios, deberá coordinar y participar en su traslado. Esta asistencia deberá brindarse durante todo el tiempo de ejecución de EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA brindará todas las facilidades necesarias al personal de PETROPERÚ (personal propio o terceros debidamente autorizados), en el lugar de ejecución de trabajos en cualquier momento a fin de realizar labores de supervisión o examinar y aprobar los materiales o equipos utilizados por el CONTRATISTA, así como los trabajos realizados.
- La ocurrencia de cualquier accidente o incidente obligatoriamente debe ser comunicado al supervisor inmediato del trabajador accidentado y personal de la Gerencia Departamento Ambiental (Administrador del Servicio) antes del término de las dos (02) horas de haber ocurrido y elaborar la documentación e investigación correspondiente.
- EL CONTRATISTA deberá proporcionar a su personal implementos de seguridad, implementos de bioseguridad y equipos de protección personal necesarios para ejecutar EL SERVICIO. Todos los implementos deberán ser nuevos al inicio del mismo y en caso de deterioro deberán ser reemplazados de inmediato, este costo deberá incluirse en la propuesta económica de EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA debe gestionar ante el Supervisor responsable siempre los "Permisos de Trabajo" antes de iniciar las labores diarias y por cada actividad diferente que se ejecute.
- EL CONTRATISTA es responsable de gestionar y contar con todas las licencias y autorizaciones, permisos, seguros, pólizas y cualquier otro documento necesario para ejecutar EL SERVICIO antes del inicio del mismo y mantenerlos vigentes durante el Plazo de Ejecución, incluso para los casos en la cual haya ampliación del contrato original o adicionales, así como facilitar copia simple de los mismos cuando PETROPERÚ lo solicite. EL CONTRATISTA asumirá totalmente las sanciones que pudieran imponerse en caso de infracciones

- EL CONTRATISTA en materia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, debe adecuarse y cumplir con la legislación especial vigente durante el Plazo de Ejecución del Servicio.
- El CONTRATISTA deberá absolver todas y cada una de las consultas y observaciones que requieran las Autoridades Competentes y/o PETROPERÚ.
- Toda la información que se produzca con motivo de la ejecución del Servicio será de propiedad de PETROPERÚ y no puede ser usada sin su autorización previa.
- El CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir la prohibición de copiar y/o reproducir, por cualquier medio, procedimiento o sistema, la información entregada, así como mantener en estricta confidencialidad la información que obtenga como resultado de EL SERVICIO contratado, bajo pena de acción legal correspondiente por parte de PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA será responsable de los impactos ambientales generados por los procesos de su propia actividad y la aplicación de medidas de manejo ambiental con la finalidad de evitar cualquier afectación al entorno.

PETROPERÚ no proporcionará ninguna facilidad, ni recursos para los trabajos de remediación. En caso se coordinen el algún tipo de apoyo con PETROPERÚ, este será reducido del monto total del Servicio bajo los considerandos que establezca PETROPERÚ, EL CONTRATISTA deberá asumir dentro de su propuesta económica: alimentación, alojamiento, traslados, etc., previa aprobación de PETROPERÚ.

16. PERSONAL CASS REQUERIDO

El contratista deberá tener en consideración el procedimiento PROO1-390 (v.1) "Gestión CASS para Contratistas en lo referente a cumplir con el profesional QHSSE de acuerdo al nivel de riesgo MEDIO

Según el nivel de riesgo y la cantidad de trabajadores para la ejecución del servicio, se determinará el equipo encargado de la gestión calidad, ambiental, seguridad industrial, seguridad de procesos y salud en el trabajo:

1. Para empresas con menos de 20 trabajadores (Alto, Medio y Bajo Riesgo) y empresas de "BAJO RIESGO con menos de 75 trabajadores":

Conforme a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", se determinará un Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (Asistente CASS), el perfil de este supervisor debe cumplir lo indicado en el art. 47 del D.S. 005-2012-TR:

- Ser trabajador del empleador.
- Tener dieciocho (18) años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud en el trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

2. Para empresas calificadas de "MEDIO RIESGO con 20 o más trabajadores" y de "BAJO RIESGO con 75 o más trabajadores"; se debe contar con un Asistente CASS, según el siguiente perfil:

1. Formación:

- Con estudios culminados en Ingeniería, bomberos en actividad y/o técnicos con formación en seguridad, higiene industrial, procesos industriales y/o afines a la actividad que realiza la empresa contratista.

2.Experiencia

- Mínimo un (01) año de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas o afín a la actividad que realiza la empresa contratista.

3.Conocimiento

-Deben evidenciar mínimamente cursos en centros de capacitación sobre la Gestión de Seguridad, Salud y Ambiente, los cuales deben incluir trabajos de alto riesgo aplicables a la ejecución del servicio, con una duración acumulada mínima de 60 horas.

-Otras capacitaciones que sean requeridas por el Originador en las Condiciones Técnicas de contratación.

Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).

- De ser requerido, por la naturaleza, complejidad y frentes de trabajo, el Originador determinará la inclusión de personal CASS adicional para la prevención y control de riesgos, considerando los perfiles anteriormente indicados.

Para acreditar el conocimiento, la duración mínima de un curso en SST debe ser de 8 horas; asimismo, no se aceptarán los cursos de inducción.

Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión CASS.

El Originador para actividades con más de 100 trabajadores, determinará el incremento de un supervisor/asistente CASS, por cada 50 trabajadores adicionales.

La distribución personal CASS es para cada locación y equipo de trabajo.

Si durante la ejecución del servicio, la empresa contratista tenga que cambiar de personal CASS, la contratista con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil establecido.

La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.

Considerando el numeral VIII. RECOMENDACIONES O PRECISIONES del procedimiento, PROO1-390 (v.1), donde se indica que *“Toda situación fuera del alcance de las precisiones del presente documento debe ser analizada por el originador del contrato, en coordinación con la dependencia de Logística y la Función Seguridad de cada operación”*, por lo que luego de hacer el análisis respecto a las actividades que se vienen realizando, es importante mencionar que para JATD, este servicio tiene un nivel de riesgo BAJO por lo que alguna documentación de este procedimiento no es de obligatorio cumplimiento para el presente Servicio.

17. FACILIDADES, OBLIGACIONES Y/O RESPONSABILIDAD DE PETROPERÚ

PETROPERÚ tiene los siguientes derechos:

- PETROPERÚ por razones operativas, podrá programar la ejecución de trabajos en las fechas, periodos y horarios que mejor se adecúen a sus requerimientos y necesidades.

- PETROPERÚ podrá postergar el inicio de EL SERVICIO cuándo lo crea conveniente, debiendo comunicar dicha decisión por escrito a EL CONTRATISTA; PETROPERÚ no reconocerá ningún tipo de costo adicional por la postergación.
- PETROPERÚ podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el reemplazo de cualquier persona cuya cantidad y calidad de trabajo resulten inaceptables. EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo de inmediato, por otra persona.
- En caso de que EL CONTRATISTA no proceda a levantar las observaciones formuladas por PETROPERÚ, éste se reserva el derecho a tomar las acciones correspondientes de acuerdo con lo establecido en EL REGLAMENTO.
- En caso ser necesario, PETROPERÚ se encargará de suministrar EL SOLVENTE BIODEGRADABLE que se utilizará en las actividades de lavado de las zonas con remanentes de hidrocarburos.
- PETROPERÚ, tendrá acceso a la zona de trabajo y podrá supervisar con personal propio o contratado con la finalidad de constatar el fiel cumplimiento de las especificaciones técnicas y por menores del trabajo ejecutado. La participación de PETROPERÚ en la supervisión de EL SERVICIO no libera de responsabilidad a EL CONTRATISTA respecto a la correcta ejecución de EL SERVICIO.

18. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE

- EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal con lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas".
- EL CONTRATISTA deberá cumplir la normatividad legal vigente. Tener en consideración la Ley N° 29783, "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo" y su modificatoria con D.S. N° 016-2016-TR del 23.12.2016 y su Reglamento D.S. 005-2012-TR: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- EL CONTRATISTA deberá asegurar el estricto cumplimiento de lo establecido en el Modelo de Gestión y con otros sistemas de gestión como son: Responsabilidad Social, entre otros.
- EL CONTRATISTA deberá asegurar el cumplimiento de los estándares y directivas QHSSE aplicables a la gestión de Contratistas.
- EL CONTRATISTA proporcionará a su personal el equipo de protección personal necesarios para ejecutar el servicio, de acuerdo con las Normas de Seguridad aplicables al servicio, incluyendo los de bioseguridad para prevención y control del COVID-19.
- EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo señalado en:
 - Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01 del 10.07.2020 y su modificatoria.
 - Procedimiento PROA1-350 "Medidas de Seguridad y salud ocupacional para retorno a labores en las instalaciones de PETROPERÚ".
 - Procedimiento PROA1-359 "Protocolo corporativo de limpieza, sanitización, desinfección y fumigación en Petroperú ante el COVID-19".
 - Lineamiento LINA1-069 "Prevención, Vigilancia y Control del Coronavirus COVID-19 en las instalaciones de PETROPERÚ".
 - PROO1-390 - Gestión Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional Para Contratistas.

- Asimismo, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento obligatorio Cumplimiento de estándares y directivas QHSSE aplicables a la Gestión de Contratistas y Sub-Contratistas los cuales se mencionan a continuación:
 - Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo
 - Curso de Inducción Prevención y Control Covid-19 para personal contratista de PETROPERU.
 - Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional para Nuevos Contratos de Servicios y Obras.
 - Documentación Covid-19 de Contratistas para Ingreso a Instalaciones.
 - Gestión y Manejo de Residuos Sólidos.
 - Los estándares y directivas antes mencionados deberán ser descargados de la intranet: <https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/TRWJ8Z4MFM3rzmq>
Password: P3tr0p3ru2021#

19. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO / OTT

El contrato podrá resolverse por los siguientes motivos:

- Por mutuo disenso.
- Por terminación anticipada.
- Por caso fortuito o fuerza mayor.
- Asimismo, PETROPERÚ podrá resolver el contrato cuando:
- EL CONTRATISTA incumpla injustificadamente las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- EL CONTRATISTA haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas;
- Se verifique la presentación de información falsa y/o inexacta durante la ejecución contractual;
- Sin expresión de causa.

Las especificaciones sobre la Resolución del Contrato se establecen en el Artículo 76 de EL REGLAMENTO.

Si el CONTRATISTA deviniera en insolvente, ingresa en proceso de reestructuración patrimonial o efectúe cesión de su posición en el presente contrato, PETROPERÚ se encontrará facultado a resolver de manera inmediata el contrato, comunicando su decisión al CONTRATISTA, mediante carta notarial.

20. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL SERVICIO EN CAMPO

El Contratista deberá remitir al Administrador de Servicio, antes del inicio del servicio, la siguiente documentación:

- Al momento de presentar su propuesta, deberá anexar el soporte de NO adeudo con la SUNAT, con vigencia no mayor a 10 días de la presentación de los documentos, adicionalmente se deberá anexar el mismo soporte vigente al presentar la Factura.
- Copia simple del DNI de todo su personal asignado al Servicio.
- SCTR Salud y Pensión del personal asignado al Servicio.

- Carnet de vacunación COVID hasta la tercera dosis del personal asignado al Servicio.
- Pruebas COVID de personal que realizará el servicio.
- Evidencia del registro del “Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID 19 en el trabajo” en la plataforma SICCOVID.
- Declaración Jurada de No Encontrarse Impedido de contratar con el Estado. (Apéndice 4)
- Declaración Jurada sobre conflicto de intereses con personal de PETROPERÚ. (Apéndice 5)
- Declaración Jurada de cumplimiento de RTM (Apéndice 6)
- Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual. (Apéndice 7)
- Currículos Vitae del personal técnico asignado al servicio.

21. CUADERNO DE CONTROL DE SERVICIO.

PETROPERÚ no solicitará cuaderno de servicio.

22. ENTREGABLES

El CONTRATISTA deberá presentar obligatoriamente los siguientes entregables, su incumplimiento será penalizado según lo indicado en el acápite 13. Penalidades.

22.1. Reportes diarios

El CONTRATISTA coordinará junto con el Supervisor Ambiental asignado, los partes de avance diario de trabajo, en el cual se consignen las actividades realizadas en campo y el control de generación de residuos por día (debidamente segregados peligrosos y no peligrosos).

Asimismo, debe incluir la lista de personal que trabajó por día, distinguiendo los rubros de personal especializados y personal no especializado. El formato de reporte será validado por el ADMINISTRADOR del SERVICIO, el cual podrá ser modificado por PETROPERÚ previa comunicación al CONTRATISTA.

El reporte incluirá fotografías fechadas y georreferenciadas en Coordenadas UTM, Datum WGS84 y zona.

El reporte diario debe entregarse en la misma fecha de las actividades en campo, el retraso en la entrega será plausible de la penalidad correspondiente, infracción 2 del acápite 12.1 y de aplicación inmediata sin notificación previa. En ese sentido, si el retraso excede de 1 día se aplicará penalidad reiterada por cada día de retraso en adelante. La penalidad no será aplicada, en casos excepcionales como condiciones climáticas, o sociales adversas que originen problemas en la comunicación desde campo, las cuales deben ser notificadas por el contratista de manera oportuna y debidamente sustentadas, mediante carta o correo electrónico, en la fecha de ocurrencia.

22.2. Informes Mensuales de Avance.

Los Informes mensuales del servicio deberán dar cuenta de los trabajos realmente ejecutados como parte del SERVICIO, deberá contener un resumen ejecutivo de las actividades de tipo social ejecutadas, incluyendo Actas de reuniones y/o acuerdos tomados con las CCNN involucradas en la contingencia.

EL CONTRATISTA deberá presentar, como anexo de sus Informes Mensuales, los soportes de los pagos de todo trabajador de empresa Contratista (**MOL y STAFF**) relacionado al **SERVICIO**, que haya laborado durante el periodo relacionado al avance. Cabe resaltar que todo personal que forme parte del Servicio deberá estar en planilla con

todos los beneficios de Ley, siendo el incumplimiento de estos lineamientos pasible de penalidad (Ver acápite 12 “Penalizaciones”).

22.3. Informe Final de Servicio.

El Informe Final deberá ser aprobado por Gerencia Dpto. Ambiental, previo visto bueno de la JATD, debiendo cumplir como mínimo la estructura del **APÉNDICE 10**, así como una copia electrónica completa en un dispositivo USB, conteniendo toda la información numérica, escrita y gráfica recopilada y elaborada durante el Servicio, a manera de integración. Adicionalmente, se deberá incluir un registro fotográfico que cubra todas las actividades desarrolladas en el marco del Servicio georreferenciadas en coordenadas UTM WGS84.

23. CLAUSULAS COVID-19

- EL CONTRATISTA se encuentra obligado a contar con un “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS- CoV-2”, conforme a la Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA, sus modificatorias y los Protocolos Sectoriales que le correspondan, incluirá todas las medidas a adoptar para prevenir la infección y propagación del referido virus, siendo requisito mínimo el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud recogidas en la normativa legal peruana y el Procedimiento N° PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el Retorno a Labores en Instalaciones de PETROPERÚ” vigente, el mismo que será verificado por el Administrador del Contrato de PETROPERÚ.
- En caso EL CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal, incumplan las medidas y procedimientos de seguridad establecidas contra el COVID-19, de acuerdo con su Plan y las disposiciones establecidas por PETROPERU para tal efecto, indicado en el numeral precedente; o presente información falsa relacionada a seguridad y salud ocupacional, PETROPERÚ como medida inmediata prohibirá el ingreso del trabajador/personal relacionado con dicho incumplimiento a sus instalaciones, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra EL CONTRATISTA.
- Toda multa o sanción económica determinada por los organismos fiscalizadores que afecten a PETROPERÚ y tenga como origen el incumplimiento de las presentes cláusulas será asumida íntegramente por EL CONTRATISTA.

24. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos de campo serán supervisados por personal Supervisor de la Gerencia Departamento Ambiental de PETROPERÚ, quienes verificarán la ejecución de cada actividad, mantendrán comunicación con EL CONTRATISTA mediante los mecanismos que se consideren pertinentes. Verificarán los plazos de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones y el cumplimiento de las normas de Seguridad y Ambientales. Para dicho efecto, EL CONTRATISTA dará todas las facilidades del caso.

25. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y procedimientos de Seguridad de la Información de PETROPERÚ, guardar confidencialidad y reserva de la información de la que accede en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

26. CLÁUSULAS DE SISTEMA DE INTEGRIDAD

El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la Política de Tolerancia Cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en:

- i) El Código de Integridad de PETROPERÚ
- ii) La Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude
- iii) Los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobiernocorporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>

27. CLÁUSULA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el Contratista declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato; manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

1. Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ, que proceden de fondos lícitos.
2. No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
3. No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
4. Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
5. Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
6. Poner a disposición de PETROPERÚ información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ puede solicitar la información que considere pertinente

en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

7. Comunicar a PETROPERÚ y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

PETROPERÚ puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al Contratista si, respaldado por evidencias, considera que el Contratista ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables”.

28. APÉNDICES

- **APÉNDICE 01** Descripción del servicio
- **APÉNDICE 02** Estructura Presupuestaria y Cantidades Referenciales
- **APÉNDICE 03** Formato de propuesta económica detallado
- **APÉNDICE 04:** Declaración Jurada de No Encontrarse Impedido de contratar con el Estado.
- **APÉNDICE 05:** Declaración Jurada sobre conflicto de intereses con personal de PETROPERÚ.
- **APÉNDICE 06:** Declaración Jurada de cumplimiento de RTM.
- **APÉNDICE 07:** Declaración jurada de compromiso de tolerancia cero al acoso y hostigamiento sexual.
- **APÉNDICE 08:** Lineamientos y Procedimientos de PETROPERÚ contra el COVID - 19
- **APÉNDICE 09:** Procedimientos y Lineamientos de Gestión Social
 - “Lineamientos de Gestión Social para Contratistas”
 - Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”
 - Procedimiento N° PA1-GCGS-002 (v2) “Contratación de servicios con mano de obra local no calificada en el ONP”
- **APÉNDICE 10:** Contenido de informes

APÉNDICE N° 01 DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. CONDICIONES GENERALES

- a) EL CONTRATISTA proporcionará el personal especializado y no especializado que sea necesario para la ejecución de EL SERVICIO, según su experiencia previa, y la constatación de las condiciones particulares del lugar del evento, en coordinación con PETROPERÚ. Asimismo, EL CONTRATISTA proporcionará los materiales, equipos, herramientas, consumibles y tecnologías que sean requeridos para la correcta ejecución de EL SERVICIO.
- b) EL CONTRATISTA elaborará un Plan para Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo”, adoptando los lineamientos establecidos por el MINSA y el protocolo sanitario emitido para el sector respectivo. Este plan debe estar alineado con los siguientes documentos de PETROPERÚ:
 - LINA1-069 “Prevención, Vigilancia y Control de Coronavirus (COVID-19) en las instalaciones de PETROPERÚ”.
 - Procedimiento PROA1-350 “Medidas de Seguridad y Salud Ocupacional para el retorno de labores luego de levantado el aislamiento social obligatorio por COVID-19.
 - Procedimiento PROA1-359 “Protocolo Corporativo de Limpieza, desinfección, Sanitización y Fumigación en PETROPERÚ ante el COVID-19”.
- c) Finalmente, EL CONTRATISTA deberá considerar el plazo de ejecución del Servicio que como máximo será de noventa (90) días calendario.

2. TRABAJOS DE CAMPO

Los trabajos de campo serán reportados a través de reportes diarios, Informes Mensuales de Avance y al finalizar el servicio presentará un Informe Final.

- a) Habilitación y mantenimiento de accesos (peatonales) y señalización de trochas hacia la zona de trabajo los mismos que deberán contar con letreros y cinta reflectante en caso ameriten.
- b) Recolección y ensacado de material vegetal impregnado con hidrocarburos acumulado en los puntos de control (doble encapsulado).
- c) Recuperación de remanente de hidrocarburos sobrenadantes en los ocho (08) puntos de control instalados en el ámbito del servicio, ver Tabla N°01.
- d) Limpieza, control y aseguramiento de las barreras de contención.
- e) Guardianía diurna y nocturna en los almacenes de residuos peligrosos.
- f) Limpieza y acondicionamiento de los sacos con material impregnado almacenados temporalmente.
- g) Mantenimiento de la infraestructura de los almacenes temporales de residuos peligrosos, ver Tabla N° 02.
- h) Provisión de logística necesaria para brindar el servicio sin contratiempos.
- i) Facilidades logísticas y de transporte fluvial para el personal supervisor de PETROPERÚ asignado a la contingencia por la Administración del Servicio.
- j) EL CONTRATISTA asumirá los costos operativos (alojamiento, lavandería, alimentación, facilidades de cómputo, internet y transporte) de ser necesario del personal Supervisor Ambiental y/o de Relaciones Comunitarias de PETROPERÚ, durante su permanencia en la contingencia asegurando las medidas mínimas de higiene y sanitarias en los ambientes destinados para el alojamiento de acuerdo con lo establecido en los procedimientos de PETROPERÚ y en las normas del

Ministerio de Salud.

- k) Para la ejecución de EL SERVICIO, EL CONTRATISTA, de corresponder, deberá contar con las unidades móviles suficientes para el transporte de su personal, materiales, entre otros, las mismas que deberán contar con las medidas de seguridad y sanitarias correspondientes, asimismo, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución Ministerial N° 258-2020-MTC “Protocolos Sanitarios Sectoriales para el Transporte de Personas y Mercancías”.
- l) Elaborar reportes diarios, informes mensuales y el Informe final, los mismos que deberán contar previamente con el permiso y visado del Líder de la Contingencia y/o Supervisor Ambiental y/o Supervisor de Mantenimiento de PETROPERÚ. El soporte fotográfico de estos documentos deberá contar con fecha, hora y georreferenciados.
- m) Cumplir con las medidas de seguridad establecidas por PETROPERÚ en el marco de nuestro “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas” y cumplir con todas las medidas sanitarias para evitar el contagio y propagación de COVID-19 de acuerdo con lo estipulado por el Gobierno y las normas correspondientes.
- n) EL CONTRATISTA deberá realizar todas las labores de desmovilización, es decir, el retiro de todos los materiales, equipos y estructuras ubicadas dentro y fuera del área de trabajo que fueron utilizadas para EL SERVICIO previa coordinación y aprobación con PETROPERÚ. La Desmovilización culmina, cuando no quedan restos de la operación, en el área natural o área restituida.

3. RECURSOS:

- EL CONTRATISTA para el desarrollo de sus actividades debe considerar personal calificado y no calificado idóneo para las actividades a realizar en la ejecución de EL SERVICIO.
- EL CONTRATISTA para la selección de su personal deberá basarse en el procedimiento PROA1-1191 “Procedimiento de Contratación de MOL en el ámbito del ONP”.

El SERVICIO brindará el apoyo correspondiente cuando amerite, relacionado a la gestión social y comunitaria para desarrollar los trabajos en armonía con la población del entorno y con adecuado manejo de potenciales conflictos que pudieran surgir, cumpliendo con las reglamentaciones de relaciones comunitarias de PETROPERÚ y las recomendaciones que pudiera realizar la autoridad competente.

4. INFORMES Y REPORTES (ENTREGABLES):

Los reportes diarios, informe mensual e informe final son de obligatorio cumplimiento para EL SERVICIO, los contenidos de los documentos serán revisados por el Supervisor de Campo asignado por el ADMINISTRADOR del CONTRATO de PETROPERÚ.

4.1. Informes del servicio.

Los Informes del servicio deberán ser aprobado por el Administrador del Servicio previo visto bueno del Supervisor de PETROPERÚ designado, debiendo cumplir como mínimo la estructura del Apéndice 10. Dicho Informe del servicio, deberá ser presentado en original físico y copia (1 USB con la información en formato digital), sobre las acciones llevadas a cabo para ejecutar EL SERVICIO.

4.2. Reportes Diarios

El CONTRATISTA coordinará junto a la SUPERVISION, los reportes diarios de trabajo, en el cual se consignen las actividades ejecutadas, personal que laboró, unidades móviles, consumibles, entre otros; El formato de reporte será validado por el ADMINISTRADOR del SERVICIO y la SUPERVISIÓN de PETROPERÚ.

EL CONTRATISTA debe considerar los riesgos Sanitarios que incluyen medidas de prevención y control para evitar el contagio del COVID-19 en sus trabajadores, y la garantía para la calidad total de los trabajos que ejecuten ante posibles observaciones posteriores por parte de terceros.

El reporte diario debe entregarse en la misma fecha de las actividades en campo, el retraso en la entrega será plausible de la penalidad correspondiente, infracción 2 del acápite 12.1 y de aplicación inmediata sin notificación previa. En ese sentido, si el retraso excede de 1 día se aplicará penalidad reiterada por cada día de retraso en adelante. La penalidad no será aplicada, en casos excepcionales como condiciones climáticas, o sociales adversas que originen problemas en la comunicación desde campo, las cuales deben ser notificadas por el contratista de manera oportuna y debidamente sustentadas, mediante carta o correo electrónico, en la fecha de ocurrencia.

5. ALCANCE DETALLADO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR (DESCRIPCIÓN DE LAS PARTIDAS):

5.1. Movilización interna de personal

Esta partida comprende el alquiler hasta 03 embarcaciones menores (peque-peque), para la movilización diaria local del personal del contratista y de los materiales necesarios para la ejecución del servicio, entre la localidad de permanencia del personal asignado a la zona de trabajo. La tarifa incluirá el conductor, motor de embarcación menor, combustible y consumibles.

Unidad de la partida: D-M

5.2. Personal Técnico del Contratista

Se refiere al costo de planilla del personal técnico del Contratista, Incluye el pago de beneficios y leyes sociales de acuerdo con la legislación laboral vigente.

5.2.1. Responsable Técnico

Personal especializado que se encargara de organizar las diversas actividades relacionadas con el acomodo, limpieza y mantenimiento de barreras, así como todas las actividades de almacenamiento de residuos, elaboración de informes para la administración, autoridad ambiental y reportes diarios. Se deberá considerar el costo de un relevo dentro de la tarifa que deberá ser acreditado mediante contratos de trabajo y boletas de pago, el Contratista deberá adjuntar la estructura de costo del Jornal.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.2.2. Relacionista Comunitario

Personal que realizará diversas actividades con las comunidades relacionadas en las actividades de la Contingencia, acompañamientos a entidades públicas y privadas a dichas comunidades, entre otras actividades. Se deberá considerar el costo de un relevo dentro de la tarifa que deberá ser acreditado mediante contratos de trabajo y boletas de pago, el Contratista deberá adjuntar la estructura de costo del Jornal.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.2.3. Auxiliar Técnico

Personal que se encargará de dirigir a los ayudantes generales de la zona en los trabajos requeridos de acuerdo con las indicaciones del supervisor de PETROPERU. Se deberá considerar el costo de un relevo dentro de la tarifa que

deberá ser acreditado mediante contratos de trabajo y boletas de pago, el Contratista deberá adjuntar la estructura de costo del Jornal.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.2.4. Personal de Salud

Personal que se encargará de la asistencia médica de primeros auxilios en caso de accidentes, responsable del control del protocolo de prevención al COVID19, será el responsable de administrar el botiquín, Se deberá considerar el costo de un relevo dentro de la tarifa que deberá ser acreditado mediante contratos de trabajo y boletas de pago, el Contratista deberá adjuntar la estructura de costo del Jornal.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.2.5. Mano de Obra Local

Se refiere al personal no calificado que efectuará las labores en campo y durante los días del SERVICIO, cuya responsabilidad presenta mayor relevancia; este personal será necesariamente de la zona y deberá residir en las comunidades nativas cercanas a el servicio. el Contratista deberá adjuntar la estructura de costo del Jornal.

Incluye el pago de beneficios y leyes sociales

Unidad de medida: D-H

5.3. Facilidades Personal de Petroperú

- **Alimentación y Bebidas en campo**

Contempla la alimentación y facilidades del personal de PETROPERU que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio, considera tres raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena), así como el suministro de refrigerios de acuerdo con la necesidad. (considerando mínima permanencia del personal PETROPERÚ de un día por semana)

Unidad de la partida: Ración / Día

- **Hospedaje**

Contempla las facilidades de hospedaje para el personal de PETROPERÚ según se requiera (considerando mínima permanencia del personal PETROPERÚ de un día por semana), esta partida deberá considerar la Lavandería de 3 Kg. de ropa.

Unidad de la partida: D-H

5.4. Facilidades del personal del contratista

- **Desayuno**

Contempla la provisión de raciones de desayuno para los trabajadores de EL CONTRATISTA que realiza actividades en campo durante la jornada de trabajo, no se proporcionará en los días que no se realicen trabajos.

Unidad de la partida: R/D (Ración/ Día)

- **Almuerzo**

Contempla la provisión de raciones de almuerzo para los trabajadores de EL CONTRATISTA que realiza actividades en campo durante la jornada de trabajo, no se proporcionará en los días que no se realicen trabajos.

Unidad de la partida: R/ D (Ración/ Día)

- **Cena**

Contempla la provisión de raciones de cena para los trabajadores de EL CONTRATISTA que realiza actividades en campo durante la jornada de trabajo (guardianes turno noche), no se proporcionará en los días que no se realicen trabajos.

Unidad de la partida: R/ D (Ración/ Día)

- **Hospedaje**

Contempla las facilidades de hospedaje del personal Calificado del contratista (Responsable Técnico, Relacionista Comunitario, Capataz Técnico y Personal de Enfermería) asignado y aprobado por PETROPERU para el desarrollo del servicio. El hospedaje deberá incluir el lavado de ropa.

Unidad de la partida: D-H (Día- Hombre)

5.5. Hidratación en campo

- **Agua**

Contempla la provisión de Agua embotellada x 600 ml y rehidratantes x 600 ml para el personal de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio (02 botella de agua y 01 botella de rehidratante para cada trabajador por día de trabajo); asimismo, se debe tener en campo Agua en caja x 20 L y/o bidón x 20 L al menos 02 unidades por día, de acuerdo a la necesidad.

Unidad de la partida: Unid

5.6. Seguridad y salud ocupacional

- **SCTR**

Esta partida contempla el costo asociado del seguro contra todo riesgo de salud y pensión para todo el personal de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio, con la finalidad de acreditar su cumplimiento se deberá adjuntar en cada informe mensual la póliza de seguro, el comprobante de pago emitido por la aseguradora y el voucher de pago de la prima correspondiente.

Unidad de medida: mensual

- **EMO**

El Examen Médico ocupacional deberá realizarse a cada trabajador que forme parte del Servicio antes de iniciar los trabajos, deberá ser realizado en un centro médico autorizado por la autoridad de salud competente, esta partida deberá considerar los costos de movilización al lugar donde se realizarán dichos exámenes, con la finalidad de acreditar su cumplimiento se deberá adjuntar en cada informe mensual los certificados de Aptitud Médica Ocupacional y el comprobante de pago emitido por el centro de Salud. Los resultados del Examen Médico Ocupacional deberán ser entregados al trabajador y ser custodiados por el Contratista, asimismo, a solicitud escrita por parte de PETROPERÚ podrán ser entregados al Administrador del Servicio.

Unidad de partida: Unidad

- **Prueba rápida covid- 19 (incluye evaluación Médica)**

Esta partida contempla la ejecución de la prueba rápida serológica para la detección del Covid-19 de todo el personal de PETROPERU y de EL CONTRATISTA que participa en el lugar y durante la ejecución del servicio. Esta prueba se realizará a todo trabajador previo inicio de actividades y, de haber necesidad, se realizarán barridos de pruebas de descarte previa coordinación con la supervisión de PETROPERÚ. Con la finalidad de acreditar su cumplimiento se deberá adjuntar en cada informe mensual el resultado de la prueba aplicada y el comprobante de pago emitido por el Centro de Salud.

Unidad de la partida: Unidad

- **Equipo de protección de personal**

Esta partida contempla la provisión para todo el personal calificado y no calificado de EPP's individuales y colectivos de acuerdo con los trabajos a ejecutar en campo, se deberá contar como mínimo con los siguientes equipos:

- Casco de seguridad ANSI Z89.1 (01 para c/trabajador STAFF y MOL)
- Lentes de seguridad ANSI Z87.1 (02 para c/trabajador STAFF y MOL)
- Guantes de hilo (02 semanal para c/trabajador MOL)
- Guantes de nitrilo (02 semanal para c/trabajador MOL)
- Botas de Jebe (01 par para c/trabajador STAFF y MOL)
- Ropa de trabajo (02 mudas pantalón + 2 polo manga larga para c/trabajador STAFF y MOL)
- Traje de protección Tyvek (cuando amerité previa autorización de PETROPERÚ)
- Traje impermeable para lluvia (01 para c/trabajador STAFF y MOL)
- Máscarilla tipo KN95 o equivalente (1 diaria para c/trabajador STAFF y MOL)

El contratista deberá entregar de forma mensual en cada Informe los registros de entrega de EPPs, acompañados del Resumen de entrega y las guías de remisión y/o facturas de los Epps adquiridos para el desarrollo de los trabajos, solamente se valorizarán los EPP's detallados en el presente ítem.

Unidad de la partida: GLB

- **Tópico de enfermería (equipamiento básico)**

Esta partida contempla la provisión medicamentos básicos ante cualquier urgencia del personal que labora en el servicio, que se pueda manejar en campo. Se deberá contar como mínimo con los siguientes materiales:

- 01 tijera de punta roma.
- 01 pinza o tenaza.
- 20 paquetes de gasa estéril de 4" x 4".
- 02 rollo de algodón absorbente de 250 gr.
- 01 rollo de esparadrapo de 2.5 m de ancho.
- 01 paquete chico de hisopos.

- 02 vendas elásticas de 4" y de 6".
- Alcohol
- Agua Oxigenada
- Guantes quirúrgicos descartables.
- Protector solar.
- Baja lenguas de madera (descartables).
- Antiácidos (Sal de Andrews, ENO, Mylanta II o similares, en tabletas).
- Panadol de 500 mg, tabletas o similar.
- Antialérgicos (Clorfenamina 4mg, tabletas o similar).
- Graval, Donofan.
- Suero antiofídico
- Sobres de Sales de Rehidratación Oral.
- Otros, según planilla

Unidad de la partida: GLB

- **Insumos y equipos contra el covid-19**

Esta partida contempla la provisión equipos e insumos básicos, importantes y necesarios para implementar el protocolo de mitigación del virus Covid-19 en la zona de trabajo. Se considera el retorno del personal de apoyo, a su domicilio, luego de la jornada de trabajo.

Esta partida contempla la desinfección de todo el personal al ingresar y al retirarse, durante las jornadas laborales y mientras dure el servicio.

Se deberá contar como mínimo con los siguientes materiales:

- frascos de alcohol de 1000 cc.
- frascos de Agua Oxigenada de 1000 cc.
- Jabón Líquido
- Detergente
- Lejía
- Dispensadores de agua para lavados de mano.
- 01 estructura para dispensadores de agua y jabón
- Otro Epp específico requerido por Petroperú

Unidad de la partida: GLB

5.7. Materiales

Esta partida contempla el suministro de materiales puestos en campo (incluira el traslado), requeridos durante los trabajos de la emergencia, estos materiales deberán ser suministrados en el menor tiempo posible y en cantidad suficiente. Estos materiales constan de la siguiente lista, la misma que podría variar según la necesidad:

- Plástico reforzado (04 rollos)
- Sacos de polipropileno (3000 sacos)
- Bolsas de polietileno (3000 bolsas)

- Trapo Industrial (40 Kg)
- Linternas para vigilantes (06), las cuales deberán contar con su respectiva carga.
- 40 Machetes
- 20 Palanas
- Otros materiales menores (para efectos de valorización se deberá detallar)

Esta partida será pagada contra comprobantes de pago (se adicionará el costo del traslado) y deberá contar con la aprobación de la supervisión de PETROPERÚ, este control debe ser llevado en campo y colocado en el reporte diario y será validado con los controles de salida de almacén que serán firmados por el Responsable Técnico.

Unidad de la partida: GBL

5.8. Varios

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extra Contractual**

Esta partida contempla el costo de contratar una Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros de acuerdo con lo establecido en el numeral 10 de las presentes Condiciones Técnicas, para efectos de acreditar su cumplimiento se deberá presentar la póliza emitida por una compañía de seguros reconocida e inscrita en la SBS junto con el pago de la prima correspondiente y la factura emitida. Esta partida será pagada contra comprobantes de pago (se adicionará el costo financiero y gastos administrativos que incurra el contratista)

Unidad de la partida: MES

- **Informe Final**

Esta partida contempla los gastos que demanden la elaboración del informe final del servicio.

Unidad de la partida: GBL

APÉNDICE 02: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 177+670 DEL ORN DEL ONP

N°	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANT.	COSTO.	
				UNIT. S/.	PARCIAL S/.
1	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION				
1.1	Movilización Interna de Personal y Materiales necesarios para el Servicio – Hasta 03 embarcaciones fluviales menores (peque-peque). Inc. Motor y combustible (previa autorización de Petroperú)	DIA-M	120		
2	PERSONAL CALIFICADO				
2.1	Responsable Técnico (01 puesto y su relevo)	DÍA-HOMBRE	120		
2.2	Relacionista Comunitario (01 puesto y su relevo)	DÍA-HOMBRE	120		
2.3	Personal de Salud (01 puesto y su relevo)	DÍA-HOMBRE	120		
2.4	Capataz Técnico (01 puesto y su relevo)	DÍA-HOMBRE	120		
3	MANO DE OBRA LOCAL				
3.1	Personal Obrero MOL (10 personas/día)	DÍA-HOMBRE	120		
3.2	Personal Guardianía MOL (6 personas/noche)	DÍA-HOMBRE	120		
4	FACILIDADES PERSONAL PETROPERÚ				
4.1	Desayuno	R/D	60		
4.2	Almuerzo	R/D	60		
4.3	Cena	R/D	60		
4.4	Hospedaje (inc. Lavandería 3kg)	DÍA-HOMBRE	60		
5	FACILIDADES PERSONAL CONTRATISTA CALIFICADO				
5.1	Desayuno	R/D	480		
5.2	Almuerzo	R/D	480		
5.3	Cena	R/D	480		
5.4	Hospedaje (inc. Lavandería)	Día	480		
6	FACILIDADES PERSONAL MOL				
6.1	Desayuno (para personal turno día y noche) (16 personas)	R/D	1,920		
6.2	Almuerzo (para personal turno día) (10 personas)	R/D	1200		
6.3	Cena (para personal turno noche) (6 personas)	R/D	720		
7	HIDRATACIÓN EN CAMPO				
7.1	Agua en botella x 600 ml	UNIDAD	3,840		
7.1	Rehidratante en botella x 600 ml	UNIDAD	1,920		
7.2	Agua (caja o bidón x 20 L)	UNIDAD	240		
8	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL				
8.1	Equipo de Protección Personal (Adjuntar lista con P.U)	GLOBAL	1		
8.2	SCTR Pensión y Salud	MES	4		
8.3	Examen Médico Ocupacional	UNIDAD	72		
8.4	Prueba antígenos COVID 19	UNIDAD	100		
8.5	Implementación de Plan COVID	GLOBAL	1		
8.6	Implementación de botiquín de campo	GLOBAL	1		
9	MATERIALES				
9.1	Materiales (Adjuntar lista con P.U)	GLOBAL	1		

N°	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA	UNIDAD	CANT.	COSTO.	
				UNIT. S/.	PARCIAL S/.
10	OTROS				
10.1	Informe Final	GLB	1		
10.2	Informe Mensual	Mes	4		
10.3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	Mes	4		
		COSTO DIRECTO (S/)			
		GASTOS GENERALES + UTILIDAD (%)			
		SUB TOTAL			
		IGV (18%)			
		TOTAL (S/)			-

- La modalidad de contratación es a precios unitarios.
- Incluye los beneficios sociales de acuerdo a ley.
- Las partidas Globales deberán adjuntar el desglose correspondiente



APENDICE 3
EXPERIENCIA DEL POSTOR

Señores
PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.
Presente

**Ref.: “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS
CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 177+670
DEL ORN DEL ONP”**

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PROPIETARIO	DOCUMENTO SUSTENTATORIO (Orden de Trabajo/ Contrato y Conformidad)	PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO DEL SERVICIO (Con IGV)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
MONTO TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS Y RECONOCIDOS (S/.)					

.....
Firma Representante Legal.

**APENDICE N° 04: DECLARACIÓN JURADA DE NO ENCONTRARSE IMPEDIDO DE
CONTRATAR CON EL ESTADO**

Lugar, de del 2023

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

**Ref.: “SERVICIO DE ASEGURAMIENTO Y RESGUARDO DE LAS ÁREAS AFECTADAS
CON EL DERRAME DE PETRÓLEO CRUDO OCURRIDO A LA ALTURA DEL KM 177+670
DEL ORN DEL ONP”**

Razón Social o Nombre del Postor), con R.U.C. N°, con domicilio legal en, teléfono....., correo electrónico....., debidamente representada por su Sr., identificado con D.N.I N° ..., según Poder inscrito en la Partida N°....., del Registro de Personas Jurídicas de....., declaramos bajo juramento lo siguiente:

No tenemos impedimento para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado.

**Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI**

APÉNDICE Nº 05: DECLARACIÓN JURADA SOBRE CONFLICTO DE INTERESES CON PERSONAL DE PETROPERÚ

Los conflictos de intereses de proveedores son aquellas situaciones en las que un proveedor (u otro socio de negocio) que procure o brinde servicios a PETROPERÚ S.A., pudiera ser influido para desarrollar acciones indebidas, específicamente por motivos relacionados con sus propios intereses económicos, comerciales o políticos en perjuicio de los intereses de PETROPERÚ S.A.

Es responsabilidad de todos los proveedores de PETROPERÚ S.A. revelar cualquier vínculo personal o comercial que pudiera estar relacionado con la prestación de sus servicios y de este modo, gestionar y atender apropiadamente los conflictos reales o potenciales.

Habiendo entendido el significado de conflicto de intereses, por el presente documento, la persona jurídica....., con RUC, debidamente representada por....., con D.N.I....., declara bajo juramento la siguiente información:

1.- Indicar si alguno de sus accionistas y/o socios fundadores es trabajador de PETROPERÚ S.A. o lo ha sido en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

2.- Indicar si sus accionistas, representantes legales y/o apoderados u otro colaborador que el proveedor considere, mantiene alguna relación de cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (se considera a los convivientes, uniones de hecho y adopción) con trabajadores y/o directores de PETROPERÚ S.A.; en los últimos doce (12) meses, que pudiera generar un conflicto de interés en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

TRABAJADOR DE PETROPERÚ	DNI	AFINIDAD / CONSANGUINIDAD	CARGO	NOMBRE Y CARGO DEL COLABORADOR DEL PROVEEDOR CON EL QUE SE TIENE PARENTESCO

3.- Indicar si en los últimos doce (12) meses han asesorado o defendido, o asesora o defiende legalmente, a alguna organización o empresas en el marco de un proceso legal que se tenga con PETROPERÚ S.A. que genere un conflicto de intereses en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA / EMPRESA	RUC/DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

4.- Indicar si tiene intereses de índole económico, comercial o político que entren en conflicto con los intereses de PETROPERÚ S.A. en la ejecución contractual derivada del Proceso N°

NOMBRE PERSONA / EMPRESA	RUC/DNI	RELACIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:		

5.- Otra información relevante que considere necesario declarar y que pueda significar un potencial conflicto de intereses

.....
Declaro expresamente que toda la información contenida en la presente declaración contiene todos los datos relevantes, es veraz y exacta. Además, deberé contactar con PETROPERÚ S.A. si surge un conflicto de intereses durante la ejecución del contrato.

Representante Legal del postor/Postor
Razón Social o DNI

APÉNDICE N° 06:**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS RTM****DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS
MÍNIMOS****DECLARACIÓN JURADA**

Lima, xx de diciembre de 2023

Señores:

Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.

Presente. –

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, con RUC N° XXXXXXXXXXXXX, con domicilio legal en XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, representado por el Gerente General, el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado Con DNI N° XXXXXXXX, según poder inscrito en la Partida N° XXXXXXXXXXXXX, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, declaro bajo juramento lo siguiente:

Cumplo con los Requisitos Técnicos Mínimos solicitados de las CONDICIONES TECNICAS.

Para lo cual, sírvase emplear la presente Declaración Jurada para los fines correspondientes.

XXXXXXXXXX

Gerente General

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**APÉNDICE N°07: DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO
AL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL**

Yo.....(Nombres y Apellidos del
Representante de la empresa contratista), identificado con DNI
N°....., Nombre legal de la Empresa
Contratista..... con N° de
RUC.....domicilio de la empresa
contratista.....Distrito
..... Provincia departamento
.....

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE EN :

En la empresa _____ se practica y
promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera
de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,
discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro
que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores.
Donde nos comprometemos al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y sanción del hostigamiento sexual”.

Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome, de no ser así, a las
correspondientes acciones administrativas y de Ley.

Ciudad y Fecha:.....

Firma:
(Representante de la Empresa y Sello)

APÉNDICE N° 08:

LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE PETROPERÚ CONTRA EL COVID-19.

Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 de PETROPERÚ

Apéndice 09

Procedimientos y Lineamientos de Gestión Social

“Lineamientos de Gestión Social para Contratistas”

- Lineamiento LINO4-085 “Lineamiento de Relacionamiento Comunitario para Contratistas que Ejecuten Servicios en el Oleoducto Nor Peruano en Contexto Covid-19”
- Procedimiento N° PROA1-1191 Procedimiento contratación de MOL en el ámbito del ONP

APÉNDICE 10

CONTENIDO DE INFORME DEL SERVICIO

1. INTRODUCCIÓN
2. ANTECEDENTES
3. OBJETIVOS
4. ALCANCE DEL SERVICIO
5. CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA AFECTADA
 - 6.1. Ubicación
 - 6.2. Área Afectada
6. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS EN EL SERVICIO INCLUIR EL DETALLE DEL PERSONAL CONTRATADO, EN EL CUAL SE INDIQUE LOS DATOS DEL TRABAJADOR, FECHA DE CONTRATO, PAGO DE SCTR, PAGOS MENSUALES (BENEFICIOS SOCIALES Y OBLIGACIONES LABORALES), LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES, DESCANSOS Y OTROS SEGÚN CORRESPONDA.
7. RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS
8. UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE CONTROL (INCLUYE FOTOGRAFÍAS GEOREFERENCIADAS)
9. GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN DE COVID-19
10. CONCLUSIONES
11. RECOMENDACIONES
12. ANEXOS
 - 12.1. Galería fotográfica fechadas en carpetas con descripciones específicas como “condiciones iniciales” “actividades del Aseguramiento, Resguardo y Control de las Zonas Afectadas con Hidrocarburo”.
 - 12.2. Registro de material removido (cantidad, tipo, disposición, peligrosidad)
 - 12.3. Listado de equipos utilizados por actividad (volumen, peso, etc.).
 - 12.4. Listado del personal calificado y no calificado que laboró por actividad
 - 12.5. Otros que se requieran en el Servicio.